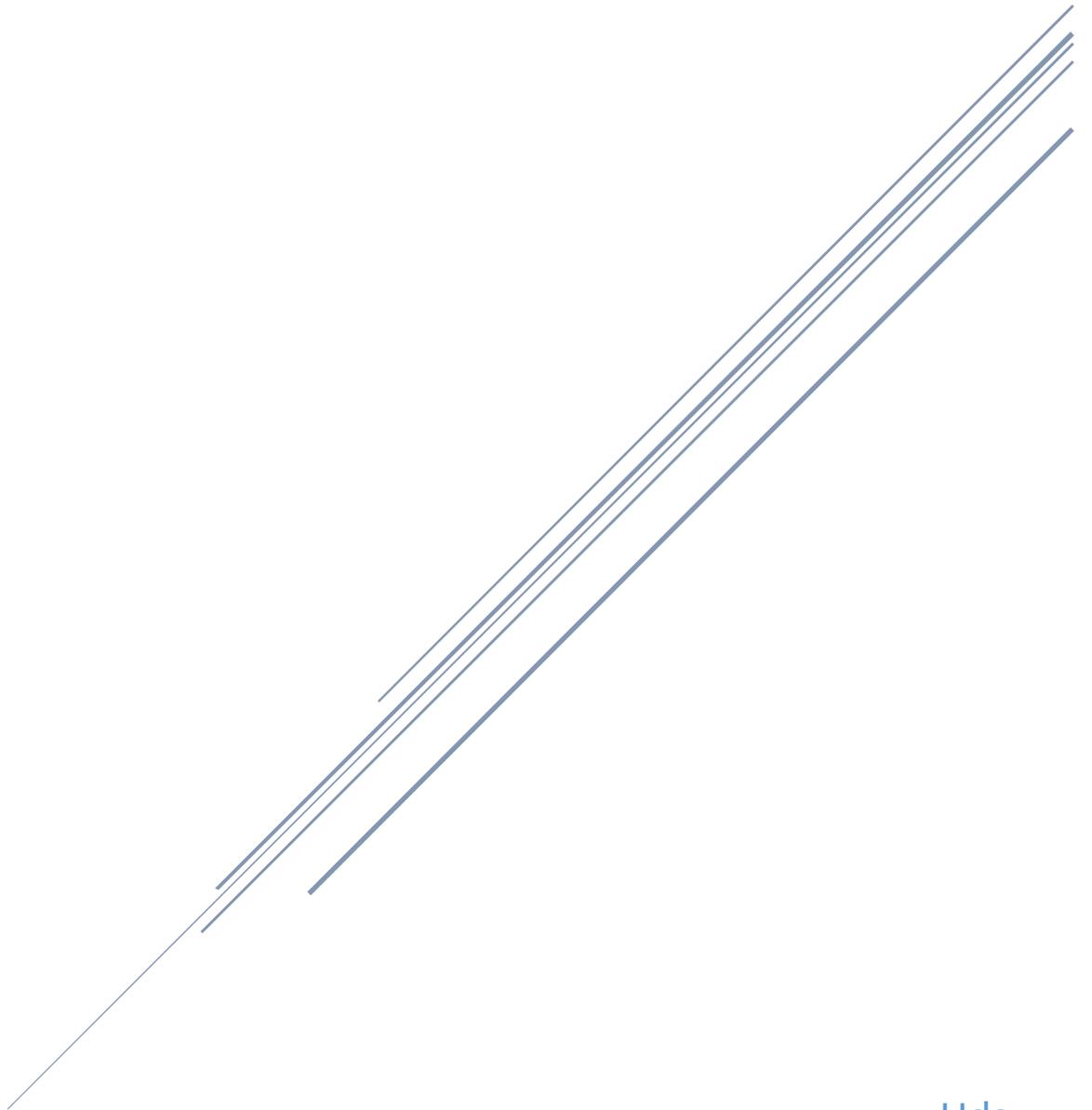


UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Villahermosa tabasco



Uds
Lider garcia sanchez

2.1. Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería

El profesional de enfermería tiene derecho de tener que elegir lo que más le convenga, gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional las personas tienen derecho de elegir lo que la persona más le convenga o el trabajo que más le agrade. Las personas trabajadoras tendrán más exigencia para garantizar a los usuarios que tengan mejor atención de servicio.

La teoría de la constitución se ubica dentro del derecho se ubica dentro del derecho constitucional ya que se encarga del estudio de la forma de estado y de gobierno del modo de organizarse todo sus trabajadores. El proceso es una garantía del profesional frente a quien le denuncie o demande y frente a la autoridad administrativa o judicial se encargue de definir su situación legal. Desde épocas remotas el comportamiento ético de los prestadores de servicios de salud ha representado un aspecto de interés para la población.

Particularmente en el caso de enfermería, por siglos la sociedad le exigió poco en el campo intelectual, pero mucho en el terreno de la ética.

Justo es reconocer que hubo una respuesta favorable al respecto. Un marcado énfasis en los aspectos humanísticos y éticos son una constante histórica, fácilmente identificable en la formación (escuela), en la literatura de enfermería y consecuentemente, la práctica profesional, la cual ha mostrado un alto grado de afinidad y compromiso con valores éticos, universalmente aceptados. Es por ello especialmente importante que el profesional de enfermería tenga claros los conceptos y principios éticos generales que rigen el comportamiento del hombre en la sociedad, ya que ello le permitirá fundamentar este aspecto tan importante en una profesión que es un servicio de humanos, para humanos. Los valores son cualidades que le atribuimos a las cosas, a los hechos o a diferentes aspectos de la vida que los hacen ser importantes, valiosos, necesarios y permiten elevar el espíritu humano. Existen múltiples formas de enunciarlos, sin embargo el concepto es el mismo. Elio Sgreccia considera que este concepto es todo aquello que permite darle significado a la vida humana, lo que produce estima o admiración. Stephen Robins lo define como la convicción básica de que un modo específico de conducta es preferible dentro de otras posibles formas de comportamiento. En el código para enfermeras del Consejo Internacional de Enfermeras se consignan cuatro aspectos fundamentales de responsabilidad de la enfermera mantener y restaurar la salud, evitar las enfermedades y aliviar el sufrimiento. También declara que: "la necesidad de cuidados de enfermería es universal, el respeto por la vida, la dignidad y los derechos del ser humano son condiciones esenciales de la enfermería. No se permitirá ningún tipo de discriminación por consideración de nacionalidad, raza, religión, color, sexo, ideologías o condiciones socioeconómicas

2.2 el documento de consentimiento informado.

El documento de consentimiento informado es cuando un paciente que está a punto de tener una intervención médica y le mencionan si está de acuerdo de todo lo que le hagan y también las consecuencias de las intervenciones, esta intervención puede ser de orden terapéutica o diagnóstica. El concepto de decisiones autónomas va así más allá del cumplimiento de una norma jurídica sobre consentimiento informado por lo que no debemos

perder de vista de fundamento ético de esta necesaria relación entre el profesional de información otorgada de forma honesta, sincera, verdadera de manera de obtener el consentimiento de esta para de un determinado tratamiento en la experiencia hospitalaria se ha vivido el esfuerzo de instalar la cultura de consentimiento informado el documento de consentimiento informado a llegado para quedarse a pesar de unas complicaciones surgidas al llevar acabo lo que en realidad a querido un cambio de todos los actores del proceso de atención de salud, médica paciente familiares en la institución llamada clínicas, hospitales y en públicos privados también. Hoy en día estos documentos son realmente importantes para no tener problemas jurídicos y para que el paciente este de acuerdo con todo lo que se le realice.

La necesidad de que los pacientes otorguen su aceptación a las intervenciones médicas a la que será sometido corresponde a la evolución del ser humano y de la sociedad frente al paternalismo por centurias determino el quehacer medico en una relación de poder y dominación.

Las condiciones que el documento de consentimiento informado debe cumplir son estas condiciones.

- Dispones de información adecuada por parte del paciente
- Comprender la información adecuadamente
- Encontrarse libre para decidir de acuerdo con sus propios valores
- Ser competente para tomar la decisión en cuestión.

Este documento debe de obtenerse de manera voluntaria. La información debe ser en cantidad suficiente para que la persona le entienda y pueda tomar una decisión. A su vez esta información debe ser da calidad y entendible para la persona que esté de paciente o que valla a recibir una intervención. La entrega de esta información no puede transformarse en una recitación despiadada de datos de sobrevida pronóstico riesgo u otras estadísticas.

2.3 la imprudencia profesional

La imprudencia profesional se define como la inflación del deber de cuidado y la `previsibilidad se considera que existen nexos casual entre el trabajo y el accidente. El trabajo deberá responsabilizarse de su conducta. El CP –EDL distingue como imprudencia grave y leve que coincide con la antiguas categoría de temeraria y siempre) según la insensibilidad de la infracción del deber llevar a cabo por el autor.

La impudencia grave consiste en la omisión de la diligencia más elemental por lo que viene a traducir la hipótesis de culpa lata.

La imprudencia leve se define ordinariamente por referencia al cuidado exigible al hombre medio pero conceptualmente presenta una formula residual que comprende todas las hipótesis de imprudencia es decir de omisión de la diligencia debida en que no concurra gravedad.

Estructura del delito imprudencia. Se define en la culpa y la responsabilidad. La infracción del deber del cuidado el pensamiento que la inflación de un deber objetivo de cuidado es parte integrante de los elementos constitutivos del delito culposo en el código penal ha pasado a ser una declaración esencial en la literatura y la jurisprudencia penal reciente la puntuación del autor por culpa no depende solo según este criterio de que la acción haya

determinado la aparición del resultado típico, previsible y evitable para el sujeto sino de una característica adicional consiste en la inflación de un deber general de cuidado impuesto por ordenamiento.

El resultado y su puntuación el resultado en la estructura del delito imprudente en un elemento esencial que se encuentra conectado a la inflación del deber del cuidado por un nexo causal o relación de casualidad que se erige en el primer presupuesto por la imputación objetiva del resultado.

La imprudencia de la jurisprudencia del tribunal supremo y la jurisprudencia menor.

La jurisprudencia no es más en su aceptación etimológica y se natica que el conocimiento práctico del derecho y así es por imperativo de sus componentes, iuris derecho y prudentia conocimiento práctico o pericial, ajeno, pienso yo, a toda pretensión científica de exactitud, lo que sería incompatible, en nuestro sistema, con la conducta humana sobre la que resuelve este instituto. Se insistirá sobre la idea que antecede que legitima, hoy más que nunca, el carácter contradictorio de la jurisprudencia misma.

Todas las palabras y los conceptos que habitan en ellas están sujetos a la formación y deformación histórica, de tal forma que, visualizadas hoy, son producto de la historia y es que la jurisprudencia tampoco es ajena al devenir de los tiempos integrándose en la historia del lenguaje, lo que tendremos ocasión de comprobar a lo largo de este corto viaje. La jurisprudencia, si en un principio fue lo que fue, pasó a identificarse con el usus fori, la forma habitual de proceder los juzgados y tribunales, la práctica forense, una suerte de derecho procesal de hecho, aunque no más que un mero uso, sin carácter consuetudinario, como algunos pretenden, un rito si se quiere la ley procesal a un se denomina por algunos, incluso en la práctica forense, ley ritual. Del rito o las formas se pasó a lo material, a lo sustantivo, a las sentencias reiteradas sobre un mismo o análogo caso, dictadas por los jueces y tribunales de cualquier clase, unipersonal o colegiados, de cualquier categoría o jurisdicción, juzgados, audiencias provinciales, audiencias territoriales, hoy tribunales superiores de justicia, y tribunal supremo, sistema este, de carácter extensivo, que se corresponde con el francés, así sus tribunales de instancia, gran Instancia, corte de apelación y corte de casación. Y la historia interminable, de lo general se hace tránsito a la particular, a lo limitativo y específico, de tal forma que jurisprudencia, en nuestro derecho, es mejor decir fue el criterio constante y uniforme de aplicar el derecho mostrado en las sentencias del tribunal supremo 2, 3 recaídas en idénticos o análogos casos. Hoy, con más precisión, puede afirmarse, a mi juicio, que, de momento, jurisprudencia es la doctrina sentada por el TS de modo reiterado al interpretar, desarrollar y aplicar las fuentes del Derecho.